

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PARA "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAAGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026"
PROCESO N° ENDE-ANPE-2025-056 CUCE: 25-0514-00-1613452-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, la misma señala:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Por otro lado, el Artículo 34 establece que:

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea



declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio N° 05/2025 de 25 de febrero de 2025 el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: "*Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA, (...)"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "*En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación;*"(...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la aprobación del DBC y autorización del inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-11/43-25 de 17 de noviembre de 2025; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE Cuarta Versión); mediante Proveído de 18 de noviembre de 2025, el Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-056, "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026", y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-11/63-25 de 25 de noviembre de 2025, el Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-056, "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026".

Que, el 28 de noviembre de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma se presentó una propuesta para el Proceso N° ENDE-ANPE-2025-056, "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026".

ENDE

C O R P O R A C I Ó N

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UADM-12/2-25
-Hoja N° 3 de 4-

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-12/1-25 de 02 de diciembre de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA sobre el Proceso N° ENDE-ANPE-2025-056, "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026" (Primera Convocatoria), señalando que: "De acuerdo al formulario V-2, en la revisión de la propuesta técnica del proponente ESVIPVAL S.R.L. se verificó que:

- En el numeral 11, Horario de Trabajo, del Formulario C-1 la empresa no manifiesta su aceptación a la ejecución del servicio en los horarios establecidos en el Documento Base de Contratación.
- En el numeral 14 del Formulario C-1, inciso c) Experiencia del personal de portería ofertado, se puede evidenciar la ausencia de las hojas de vida del personal de portería ofertado. Así mismo los trabajos declarados en el cuadro de detalle de experiencia del personal de portería, no coinciden con los respaldos presentados.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 5. Descalificación de Propuesta. Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, el proponente queda DESCALIFICADO. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

Concluyendo: "Como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica y Económica del proponente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Posición	PROONENTES	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ESVIPVAL S.R.L.	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	NO CUMPLE

De acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, se concluye que la propuesta presentada por la empresa "**ESVIPVAL S.R.L.**" NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), para el proceso de contratación "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026" (PRIMERA CONVOCATORIA), Código N° ENDE-ANPE-2025-056 con CUCE: 25-0514-00-1613452-1-1".

Recomendando: "(...) declarar **DESIERTO** el proceso de contratación "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026" con Código N° ENDE-ANPE-2025-056 (PRIMERA CONVOCATORIA) CUCE: 25-0514-00-1613452-1-1, en cumplimiento del inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181."



POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025;

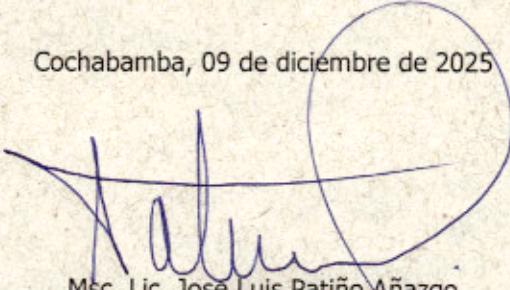
RESUELVE:

Artículo Primero. -

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UADM-12/1-25 de 02 de diciembre de 2025 del proceso de contratación "**SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026**" con Código N° ENDE-ANPE-2025-056 (PRIMERA CONVOCATORIA) con CUCE: 25-0514-00-1613452-1-1.
- II. Declarar **DESERTO** el proceso de contratación "**SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2026**" con Código N° ENDE-ANPE-2025-056 (PRIMERA CONVOCATORIA) con CUCE: 25-0514-00-1613452-1-1, en aplicación al Artículo 27 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 inciso "c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

Artículo Segundo. - Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 09 de diciembre de 2025



Msc. Lic. Jose Luis Patiño Añazgo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

